

CAPÍTULO X EXTENSIÓN

A. CRITERIOS PARA UN CLUB NUEVO

1. Solicitud

Cualquier agrupación, club o asamblea debidamente organizado y cuyos dirigentes hayan sido elegidos puede presentar una solicitud de carta constitutiva de un club de Leones. Dicha solicitud deberá remitirse a la oficina internacional de la asociación, según lo determinara la Junta Directiva Internacional. Cuando la junta directiva internacional apruebe tal solicitud, se expedirá la carta constitutiva del nuevo club, la cual llevará las firmas del presidente y el secretario de la asociación. Un club de Leones se considerará constituido cuando su carta constitutiva haya sido expedida oficialmente. La aceptación por parte del club de la carta constitutiva será la ratificación y acuerdo de su parte de que acatará los estatutos y reglamentos de la asociación y que sus relaciones con esta asociación se interpretarán y regirán por estos estatutos y reglamentos internacionales de conformidad con las leyes vigentes en el estado donde está incorporada la Asociación Internacional de Clubes de Leones. A partir del 1 de enero de 2018, todas las solicitudes de carta constitutiva se presentarán a través de MyLCI.

2. Documentación

Ningún club propuesto recibirá su carta constitutiva, ni se registrará en los archivos de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, ni será reconocido oficialmente hasta que la oficina internacional de Oak Brook, Illinois, EE.UU., tenga en su poder los documentos siguientes y la junta internacional o su designado los apruebe:

- a. La solicitud oficial de carta constitutiva debidamente cumplimentada.
- b. Los nombres de por lo menos veinte (20) socios fundadores, de los cuales el 75% debe residir o trabajar en el distrito múltiple, salvo que lo haya aprobado el Comité de Aumento de Socios, y ser Leones nuevos, excepto en aquellos casos en los que un club grande decida separarse amigablemente.
- c. Confirmación de pago completo de las cuotas de fundación. La cuota de fundación será de 35 dólares por socio. Los Leones trasladados de otros clubes activos, pagarán una cuota de fundación de 20 dólares, con la excepción de los socios trasladados de una filial de club que están exentos del pago de esta cuota. Las cuotas de fundación y cuotas de ingreso de socios nuevos no son reembolsables.

- (1) Ningún distrito, subdistrito o club podrá imponer otras cuotas de fundación además de las especificadas en los estatutos de la asociación o las autorizadas por la Junta Directiva Internacional.
- (2) Fuera de Estados Unidos y Canadá, para cumplir con el requisito de demostrar que la asociación ha recibido el pago en concepto de cuotas, bastará presentar una copia del depósito o comprobante de pago en el que conste que el dinero fue

depositado y acreditado a la cuenta bancaria de la Asociación Internacionales de Clubes de Leones.

- (3) Se cobrará un cargo de procesamiento de 100 dólares por las solicitudes de carta constitutiva que LCI no apruebe.

3. Socios fundadores

Todos los socios que ingresen a un club de Leones dentro de los 90 días siguientes a la fecha de aprobación de la carta constitutiva serán considerados socios fundadores, siempre que se comuniquen dichos socios fundadores a la oficina internacional y se reciban las cuotas de fundación dentro del período de 90 días. Los clubes con cuotas pendientes seguirán la política de suspensión existente.

4. Patrocinador del club

- a. Todo club nuevo debe ser patrocinado por un club, zona, región, gabinete de distrito o comité distrital tal y como se establece en los estatutos y reglamentos del distrito múltiple. El patrocinador del club nuevo debe estar ubicado dentro de los límites del distrito en que esté situado el club. El patrocinador del club nuevo debe conocer bien sus responsabilidades. ~~Uno o más clubes patrocinadores~~ Hasta dos clubes patrocinadores pueden ayudar al club patrocinador, si así lo autoriza el gobernador de distrito del lugar donde estará ubicado el club. Los clubes copatrocinadores pueden ser de un distrito diferente al del club nuevo. Si se trata de extensión en países nuevos, el León coordinador ayudará.
- b. El primer club que se organice en un área geográfica nueva debe ser patrocinado por un club de Leones y/o el distrito. Cada club adicional puede ser patrocinado por clubes de Leones del mismo distrito patrocinador del primer club, así como por clubes de Leones de otro distrito con la estipulación de que los clubes patrocinadores acepten plenamente la responsabilidad que confiere el patrocinio de club, incluyendo la designación de Leones Orientadores hasta que el área nueva se convierta en distrito provisional. En circunstancias especiales, según lo determine la Junta Directiva Internacional o los miembros del Comité Ejecutivo, el club patrocinador puede ser de un área sin distrital.

Los criterios para aprobar un nuevo club en dichas circunstancias especiales serán cualquiera de los siguientes:

- (1) Cuando no haya ningún otro club de Leones en la región o distrito que esté cerca del club nuevo propuesto.
- (2) Cuando no haya ningún otro club de Leones en la región o distrito que esté dispuesto a ser el patrocinador debido a la obligación financiera que conlleva el patrocinio.
- (3) Cuando los socios del posible club patrocinador tengan estrechos lazos personales con los posibles socios y la formación del club.

- (4) Cuando la única manera de extender el Leonismo en el área es que el club patrocinador financie la formación de un club único, debido a que los clubes del distrito cercano no están en posición o deniegan su patrocinio. La financiación se limitará a las cuotas de fundación.
- c. El club patrocinador recibirá un emblema para el estandarte bordado con las palabras "New Club Sponsor", que puede colocarse en el estandarte oficial del club.

5. Nombre del club

- a. El club de Leones propuesto debe incluir el nombre real del "municipio" o subdivisión gubernamental equivalente en el que esté ubicado. El término "municipio" se interpreta como la ciudad, pueblo, aldea, prefectura, condado o unidad gubernamental con nombre oficial similar. Si el club propuesto no está ubicado en el municipio, puede ser conocido con el nombre de la unidad gubernamental, más apropiada e identificable localmente, en la que está ubicado a menos que cuente con la autorización por votación del Comité de Aumento de Socios.
- b. La "denominación distintiva" de los clubes situados en el mismo "municipio" o subdivisión gubernamental equivalente puede ser un nombre cualquiera que identifique claramente y distinga al club de todos los demás clubes del mismo municipio o subdivisión gubernamental equivalente. La denominación distintiva irá después del nombre del municipio gubernamental y en los registros de la asociación figurará entre paréntesis.
- c. El término «decano» será un título de prestigio en reconocimiento al club matriz del municipio. No implica ninguna prioridad, beneficio ni privilegio.
- d. Ningún club de Leones podrá llevar el nombre de individuos vivos, a excepción de aquellos individuos que hayan servido como presidentes de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.
- e. Ningún club de Leones puede añadir a su nombre la palabra «internacional» como denominación distintiva.
- f. Se puede añadir el término «Leo» al nombre de un club de Leones como denominación distintiva.
- g. Si se incluye el nombre de una compañía en el nombre de un club de Leones, se debe proporcionar una carta o documento que demuestre que dicha compañía ha sido autorizada a usar su nombre corporativo en el nombre del club de Leones (por ejemplo, una carta del representante corporativo en papel con membrete de la compañía) antes de que se pueda aprobar el nombre del club que incluya el nombre de una compañía.

6. Límites del club

Los límites de un club serán los mismos límites del municipio o subdivisión gubernamental equivalente en el que esté situado el club, o los límites del distrito único, subdistrito o distrito provisional dentro de la jurisdicción del gobernador de distrito, con la aprobación del gabinete de distrito, según dispongan los estatutos y reglamentos del distrito y/o distrito donde esté situado el club.

7. Fecha de aprobación de la carta constitutiva

La fecha de aprobación de la carta constitutiva será la fecha de aprobación de la solicitud de carta constitutiva. La fecha de la carta constitutiva del club será la misma que aparece en los registros oficiales de la asociación.

8. Carta constitutiva

- a. El presidente y el secretario de la Asociación Internacional de Clubes de Leones firmarán todas las cartas constitutivas de los nuevos clubes. También, incluirá el nombre del club, gobernador de distrito o el comité de distrito que patrocinaron el club nuevo.
- b. Las cartas constitutivas de los nuevos clubes se enviarán directamente al gobernador de distrito o León coordinador. La carta constitutiva de los clubes en áreas sin distritar, se enviará a sus respectivos presidentes.

9. Cuotas a pagar

Las cuotas de los socios fundadores empezarán a aplicarse a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que los nombres de los socios se hubieran reportado al club patrocinador, León coordinador y a la oficina internacional. El nuevo club de Leones recibirá la factura de las cuotas poco después de quedar cerrada su lista de socios fundadores.

10. Plazo de solicitud de carta constitutiva

Las solicitudes de carta constitutiva debidamente cumplimentadas que se reciban en la oficina internacional de Oak Brook, Illinois, EE.UU., antes del cierre de actividades el 20 de junio, se tramitarán en el año fiscal en curso.

11. Viabilidad de los clubes nuevos

- a. Un distrito que solicite la carta constitutiva de 10 o más clubes nuevos en un mismo año fiscal, debe contar con la aprobación del primer vicegobernador, segundo vicegobernador o el líder de área del Equipo Global de Acción; líder GMT del área/consejero de área especial. Se requiere el pago por adelantado de un semestre de cuotas internacionales, para cada uno de dichos clubes.

- b. Un distrito solo puede formar tres clubes universitarios nuevos con un total de 100 socios estudiantes en un año fiscal. Los clubes universitarios o socios estudiantes adicionales necesitarán la aprobación del Comité de Aumento de Socios. A efectos de formación de clubes, un club universitario se define como aquel que tiene 5 o más socios estudiantes.

- c. Todos los distritos donde la Asociación Internacional de Clubes de Leones haya identificado el uso indebido previo del programa para socios estudiantes, y que tengan más de un 5% de su total de socios compuesto de socios estudiantes se verán afectados de la siguiente manera:
 - (1) Todos los clubes universitarios de dicho distrito serán colocados en statu quo a la espera de una revisión de la validez de los socios estudiantes, inmediatamente después de los 45 días siguientes a la fecha de la comunicación informándoles de dicha revisión.
 - (2) Todos los clubes tradicionales de dicho distrito que tengan un 25% o más de socios estudiantes serán colocados en statu quo a la espera de una revisión de la validez de los socios estudiantes, inmediatamente después de los 45 días siguientes a la fecha de la comunicación informándoles de dicha revisión.

B. FILIAL DE CLUB

1. Los clubes pueden formar filiales para permitir la expansión del Leonismo en lugares donde las circunstancias no permitan la formación de un club constituido. La filial se reunirá como una subsidiaria, con sus propios dirigentes electos; presidente, secretario y tesorero. Esos tres dirigentes, junto con el León enlace, constituirán el comité ejecutivo de la filial.
 - a. En lo referente al nombre del club, las filiales de club deben seguir las directrices de nombre de club para clubes de Leones nuevos establecidas en el Manual de Normas.
 - b. Para formar una filial de club se requiere un mínimo de cinco socios.
 - c. Se recomienda que los socios de una filial se reúnan dos o tres veces al mes.
 - d. Los socios de la filial votarán en los asuntos de la filial y también en los asuntos del club matriz cuando estén presentes en sus reuniones.
 - e. Los socios de la filial elegirán su presidente que servirá como vocal en la junta directiva del club matriz y a quien se alentará que asista a todas las reuniones de la junta directiva del club matriz para proporcionar un informe de las actividades planificadas por la filial y los informes financieros, y coordinar los esfuerzos para que haya una comunicación eficaz entre la filial y el club matriz. Se alentará a los socios de la filial a asistir a las reuniones programadas del club matriz. El club matriz designará a un socio del club matriz para que supervise el progreso de la filial y le preste su ayuda cuando sea necesario. Este socio sería el cuarto dirigente de la filial de club.
 - f. El club matriz recolecta las cuotas internacionales y distritales de los socios de la filial y hace los pagos. Los socios se añaden, dan de baja y registran en el informe de socios del club matriz.
 - g. Las filiales deben estar situadas en el mismo distrito (único o subdistrito) que el club matriz excepto en circunstancias especiales, con permiso del Comité de Aumento de Socios de la Junta Directiva Internacional.
 - h. En circunstancias especiales, con el permiso de la Junta Directiva Internacional, el Comité de Aumento de Socios, se podrán formar filiales en comunidades/áreas en las que actualmente no presta servicio un club de Leones.
 - i. Una comunidad se define como una población con varios individuos que se relacionan entre sí en un lugar común.
 - j. El club matriz debe avisar al gobernador sobre la propuesta de formar una filial.

- k. Una filial puede ser disuelta con el voto afirmativo de dos tercios del total de miembros de la directiva del club matriz. Los socios de la filial seguirían siendo socios activos del club matriz. La asociación debe también recibir aviso escrito de los dirigentes del club matriz que la filial fue disuelta.
 - l. Cuando una filial de club desea convertirse en un club de Leones constituido, los socios de la filial deben ser dados de baja por el club matriz a través del Formulario de Conversión de Filial, se requiere las firmas del presidente y el secretario del club matriz y la firma del gobernador de distrito.
2. Protesta contra la formación de una filial de club
- a. Por un club establecido: Una protesta contra la formación de una filial de un club matriz, está sujeta a las mismas reglas y procedimientos que una protesta contra la formación de un nuevo club de Leones.
 - b. Por el gobernador de distrito: El gobernador puede pedir a la Junta Directiva Internacional que reconsidere la formación de la filial.

C. PROCEDIMIENTO PARA ELEVAR UNA PROTESTA DE CLUB

Es la intención de la Asociación Internacional de Clubes de Leones alentar la formación de clubes de Leones nuevos. Sin embargo, reconoce que en algunos casos, puede haber circunstancias que impacten de manera adversa y/o limiten la formación de un club nuevo. Las reglas de procedimiento siguientes aplicarán a las reclamaciones referentes a la aprobación de un club de Leones nuevo:

No se considerará ninguna reclamación si el club nuevo se hubiera formado por una iniciativa de extensión o programa de desarrollo de nuevos clubes de la Asociación Internacional de Clubes de Leones o por razones que no cumplan con la política de la junta Directiva Internacional según lo determinara el Departamento de Operaciones de Afiliación y Nuevos Clubes en consulta con la División de Asuntos Legales de la oficina internacional. Las razones podrán incluir, pero no se limitan a las siguientes: 1. Disputas sobre territorio – ningún club tendrá derechos exclusivos de servir a un territorio específico; 2. Restricciones de nombre – ningún club podrá protestar el nombre de un club nuevo, salvo que el nombre no cumpla con la política actual de la junta directiva; 3. Restricciones de límites – ningún club podrá restringir el territorio de servicio de un club nuevo; 4. Restricciones de aprobación – se pretende que los clubes establecidos alienten y sirvan de mentores a los clubes de Leones nuevos, pero no están obligados a aprobar el nuevo club.

Directrices para la distribución de documentos: La parte o partes que hacen la reclamación deberán enviar todos los documentos y copias relacionadas al gerente del Departamento de Operaciones de Afiliación y Nuevos Clubes, para su distribución entre los miembros del Comité de Aumento de Socios y de la Junta Directiva Internacional. La parte o partes en el

proceso de reclamación no enviarán documentos directamente a los directores ni a otras partes que no sean aquellas enumeradas en este procedimiento.

1. Reclamación

- a. Solo podrá presentarla un club establecido cuya carta constitutiva se vea directamente afectada, (por ejemplo, los límites propuestos se encuentran dentro de los límites del club que protesta) o el gobernador del distrito donde estará ubicado el club a constituirse. La reclamación no puede ser presentada individualmente por un socio.

Por un club:

La reclamación por escrito debe haber sido aprobada en una asamblea general del club y primero debe ser presentada al gobernador de distrito y al presidente de consejo con una copia al gerente del Departamento de Operaciones de Afiliación y Clubes Nuevos, antes de la aprobación de la carta constitutiva del club. Si el gobernador del distrito y/o el presidente del consejo no pudieran resolver el problema dentro de los (10) días de haberse recibido la reclamación en el Departamento de Programas de Afiliación y Nuevos Clubes, uno de ellos o ambos, deben enviar por escrito la solución que recomiendan.

Por el gobernador de distrito:

Si el gobernador de distrito se niega a firmar la solicitud de carta constitutiva de un club nuevo, presentará las razones y sus recomendaciones por escrito a la oficina internacional dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha que recibió la solicitud del nuevo club. El gobernador debe cumplir con la política actual o perderá el derecho de presentar la reclamación.

- b. La oficina internacional debe recibir la reclamación, firmada por un dirigente del club establecido o el gobernador de distrito, indicando los motivos de la reclamación y demostrando por qué el club propuesto no será viable o afectará negativamente al club establecido en la misma área, la reclamación puede ser enviada por correo ordinario, correo electrónico, fax u otro medio escrito antes de que se hubiera aprobado la carta constitutiva del nuevo club.
- c. El escrito debe ajustarse al formato de la Sección C más abajo.
- d. Debe ir acompañado de 500,00 dólares en concepto de cargo por registro o su equivalente en la respectiva moneda nacional, que se devolverá en caso de la junta directiva internacional falle a favor del reclamante.
- e. Se debe enviar una copia de la reclamación al mismo tiempo y por el mismo método de comunicación al presidente del consejo, al gobernador de distrito, al gerente del Departamento de Operaciones de Afiliación y Clubes Nuevos, y/o a la parte/partes contra las que se hace la reclamación. Tras recibir dicha reclamación, el gerente del Departamento de Operaciones de Afiliación y Nuevos Clubes, cuando sea factible, podrá facilitar una copia de la reclamación por correo aéreo a la parte o partes. En

caso alguno eximirá esto a la parte reclamante de sus obligaciones. Si se le pidiera, la parte o partes reclamantes deben presentar evidencia de que se envió copia de la reclamación a la parte contra la que se hace la reclamación.

2. Respuesta:

La respuesta a la reclamación debe originarse de la parte o partes directamente afectadas y se ajustará al formato que se indica en la Sección C siguiente y debe ser recibida en su forma original por correo ordinario, correo electrónico o servicio de mensajería en la oficina internacional dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la reclamación.

3. Formato de la reclamación y respuesta

- a. La carta de reclamación no excederá de cinco (5) páginas y debe estar firmada por un dirigente del club establecido o el gobernador de distrito. No se atenderá ninguna solicitud que exceda el límite de páginas establecido. Se permitirá una página adicional como página explicativa que debe contener la siguiente información: (a) número del distrito; (b) nombre, dirección postal, correo electrónico y número de fax de la parte reclamante; (c) nombre, dirección postal, correo electrónico y número de fax del club nuevo propuesto; y (d) fecha propuesta para la constitución del nuevo club.
- b. El documento original remitido debe estar firmado por un representante autorizado del club o por el gobernador de distrito.
- c. No se considerará la reclamación si alguno de los documentos no cumple con estas directrices; se devolverá con la explicación de que la documentación no procede. Se anotará que la propuesta llegó dentro del plazo estipulado, y se podría considerar si se presentara de nuevo acompañada con la documentación en orden. El Comité de Aumento de Socios puede rehusar admitir a trámite los documentos que no se hayan presentado de acuerdo a estas directrices.

El Comité de Aumento de Socios no está obligado a tramitar ninguna reclamación ni a responder a ninguna reclamación que no se reciba conforme al procedimiento o con los requisitos arriba indicados.

Las solicitudes de cartas constitutivas que sean denegadas, se devolverán a la persona que aparece como presidente del nuevo club. Si las circunstancias cambiaran, el nuevo club podría solicitar nuevamente la carta constitutiva.

La decisión del Comité de Aumento de Socios de aprobar o denegar la carta constitutiva es inapelable y no se considerará ninguna otra protesta. La decisión del Comité de Aumento de Socios es final y vinculante.

Toda la información de la protesta, debe recibirse en la División de Aumento de Socios y será considerada por el Comité de Aumento de Socios durante el año.

Es importante tener en cuenta que si no se hace una protesta oficial contra la formación del nuevo club, Lions Clubs International concederá su carta constitutiva.

4. Después del 1 de julio de cada año fiscal, las solicitudes pendientes de carta constitutiva que se hubieran recibido antes del 1 de mayo del año fiscal previo, se enviarán al gobernador actual para que las revise. El gobernador actual debe pedir que LCI devuelva, por medio de un cheque, las cuotas de fundación a los socios fundadores del club propuesto que no se aprobó o pedir que se donen a LCIF en nombre del distrito.

Después del 1 de julio de cada año fiscal, las solicitudes pendientes de carta constitutiva que se hubieran recibido después del 1 de mayo del año fiscal previo, serán devueltas para que el gobernador actual apruebe o desaprobe su trámite. Si el gobernador actual aprueba el club nuevo deber firmar la solicitud y devolverla junto con la copia del pago y documentación requeridos para que llegue al Departamento de Programas de Afiliación y Nuevos Clubes a más tardar el 31 de agosto y al recibirse se aprobará la carta constitutiva del club. Si la solicitud de carta constitutiva no se aprobara para el 31 de agosto, el gobernador debe pedir que LCI devuelva, por medio de un cheque, las cuotas de fundación para devolverlas a los propuestos socios fundadores o pedir que se donen a LCIF y cerrar el trámite de la solicitud. El personal de la oficina internacional, en consulta con el Líder del GMT del Equipo Global de Acción, determinará cuándo se enviará el cheque de reembolso.

D. PREMIOS

1. Premios Internacionales de Extensión

- a. Los siguientes son los premios de extensión que podrán ganar los Leones individuales. 15 premios con el mismo diseño, divididos en tres niveles, a saber:
 - (1) Por la organización de un club de Leones - Premio de Extensión del nivel 1 (con un encarte azul)
 - (2) Por la organización de dos clubes de Leones - Premio de Extensión del nivel 2 (con un encarte azul)
 - (3) Por la organización de tres clubes de Leones - Premio de Extensión del nivel 3 (con un encarte azul)
 - (4) Por la organización de cuatro clubes de Leones - Premio de Extensión del nivel 4 (con un encarte azul)
 - (5) Por la organización de cinco clubes de Leones - Premio de Extensión del nivel 5 (con un encarte azul)
 - (6) Por la organización de diez clubes de Leones - Premio de Extensión del nivel 6 (con un encarte morado)
 - (7) Por la organización de quince clubes de Leones - Premio de Extensión del nivel 7 (con un encarte morado)

- (8) Por la organización de veinte clubes de Leones - Premio de Extensión del nivel 8 (con un encarte morado)
- (9) Por la organización de veinticinco clubes de Leones - Premio de Extensión del nivel 9 (con un encarte morado)
- (10) Por la organización de treinta clubes de Leones - Premio de Extensión del nivel 10 (con un encarte morado)
- (11) Por la organización de cuarenta clubes de Leones - Premio de Extensión del nivel 11 (con un encarte morado)
- (12) Por la organización de cincuenta clubes de Leones - Premio de Extensión del nivel 12 (con un encarte morado)
- (13) Por la organización de setenta y cinco clubes de Leones - Premio de Extensión del nivel 13 (con un encarte morado)
- (14) Por la organización de cien clubes de Leones - Premio de Extensión del nivel 14 (con un encarte morado)
- (15) Por la organización de ciento cincuenta clubes de Leones - Premio de Extensión del nivel 15 (con un encarte morado)

Los Leones que ganen el premio en o después del 1 de julio de 2013, recibirán los premios revisados. No se darán de manera retroactiva.

- b. No se otorgarán más de dos premios de extensión por la organización de un club. Dichos premios serán otorgados a los dos Leones que el gobernador de distrito a su discreción determine fueron los que más ayudaron en el esfuerzo de organización del club. Estos Leones no deben ser socios del club que formaron, salvo que se hubieran trasladado al nuevo club o que sean ex socios de un club de Leones o Lioness. El gobernador de distrito informará su selección a la oficina internacional. En los distritos que no disponen de un gobernador, el organizador(es) del club nuevo según la solicitud de carta constitutiva, determinará quienes recibirán los premios por extensión.
- c. Los premios por extensión y la carta constitutiva se envían a través del gobernador de distrito. Los premios por extensión se enviarán después de un año y un día de haberse fundado el club. Los Premios de Extensión se enviarán al gobernador de distrito para que los entregue al organizador(es) del club.
- d. El plazo para solicitar los premios de extensión vence a los seis meses de haberse aprobado la carta constitutiva del club.
- e. Ni el gobernador de distrito, ni un empleado de Lions Clubs International son elegibles para recibir premios de extensión.
- f. El presidente internacional enviará una carta a cada León que organice un club nuevo.

2. Premio de Extensión para Gobernador de Distrito

- a. Los premios se otorgaran a los gobernadores de distrito de acuerdo al Programa del Presidente Internacional. El Premio de Extensión para Gobernador de Distrito se enviará a los galardonados después del 1 de junio del año siguiente de haber completado su ejercicio como gobernador. El premio indica los nuevos clubes que se fundaron en el distrito durante el ejercicio del próximo pasado gobernador que al 31 de mayo del año fiscal siguiente estuvieran activos.
- b. Para propósitos de récord, la solicitud de carta constitutiva del club nuevo debe llegar a la oficina internacional en Oak Brook, Illinois, EE.UU. en o antes del 20 de junio para que pueda acreditarse al año fiscal corriente y cuente para los premios de extensión correspondiente para el club, distrito o dirigente internacional del año corriente.

E. CRITERIOS PARA PAÍSES NUEVOS

1. Los siguientes requisitos deben cumplirse antes de que se pueda solicitar a la Junta Directiva Internacional la aprobación de la carta constitutiva de un club de Leones en un país o área geográfica nuevos.
 - a. Las metas y propósitos de Lions Clubs International deben ser alcanzados bajo la estructura del gobierno local.
 - b. Los residentes y ciudadanos de un país/área geográfica nuevos podrán ingresar libremente y participar en el club de Leones.
 - c. Los clubes y distritos propuestos podrán operar bajo los Estatutos y Reglamentos Internacionales.
 - d. Los clubes y distritos serán administrados adecuadamente y darán el servicio necesario.
 - e. Las actividades de los posibles clubes serán apoyadas por los residentes y ciudadanos locales.
 - f. Las condiciones financieras del nuevo país permiten que se hagan pagos a la cuenta bancaria de la asociación.
 - g. Se han cumplido con las normas establecidas para la formación del club nuevo.
 - h. La Junta Directiva Internacional aprobó al León coordinador.
 - i. Se nombrará a un León Orientador antes de la formación del club para asegurar que los posibles socios entiendan a fondo las responsabilidades que conlleva ser Leones. El León Orientador enviará un informe antes de la formación del club e informes periódicos de progreso luego de haberse formado el club nuevo.
 - j. Además de la supervisión del León Orientador, un expresidente internacional o exdirector internacional del área visitará al club nuevo y hablará con los Leones organizadores del mismo. El exdirigente luego enviará una carta sobre lo que él o ella observó. El/la exdirigente dará seguimiento al club luego de haberse constituido y rendirá informes de su progreso a la junta directiva internacional.
 - k. Antes del establecimiento de un país nuevo, el club patrocinador del nuevo club en tal país, remitirá una carta explicando sus planes para ayudar al nuevo club y los planes que tiene para darle una orientación adecuada. Es la obligación que tiene el club patrocinador.

1. Los dirigentes del club patrocinador deben escribir una carta confirmando el compromiso que tienen hacia los socios del nuevo club, por ej., asegurarse de que paguen sus cuotas, lleven a cabo actividades de recaudación de fondos y presten servicios a los necesitados.
 - m. El club patrocinador no debe cubrir las cuotas del club que haya patrocinado. Desde el momento que se envía la solicitud de carta constitutiva, las responsabilidades financieras deben ser atendidas por sus socios mismos.
2. La evidencia de que se han cumplido todos los requisitos debe enviarse por escrito a la División de Aumento de Socios de la oficina internacional.
3. Una vez se apruebe la carta constitutiva del club, la Junta Directiva Internacional determinará si el nuevo país se considerará parte de una zona, región o distrito provisionales o se establecerá como un club único, sin distrito.

F. COMITÉ COORDINADOR DE ASUNTOS DE CHINA

1. **Objetivo** – Promover la organización y fundación de clubes nuevos, y el aumento de socios a largo plazo en China. Asegurar que tales actividades se ajusten a los Estatutos y Reglamentos Internacionales y a las Normas de la Junta Directiva Internacional con la aprobación del gobierno de la República Popular de China.
2. **Requisito** – El comité deberá familiarizarse con los Estatutos y Reglamentos Internacionales, y el Manual de Normas de la asociación, conocer la historia de las relaciones diplomáticas con China, y conocer los programas de aumento de socios y extensión de la asociación en China.
3. **Deberes**
 - a. Representar a la Junta Directiva Internacional y al Comité Ejecutivo en el gobierno de la República Popular de China.
 - b. Viajar cuando sea necesario para reunirse con los oficiales del gobierno de la República Popular de China.
 - c. Participar en las discusiones para asegurar la permanencia de las relaciones diplomáticas entre la Asociación, China, el Distrito Múltiple 300 Taiwán y otros países y áreas geográficas del área estatutaria de Oriente y el Sudeste de Asia.
 - d. Mantenerse informado de las tendencias políticas, gubernamentales y sociales que podrían afectar los objetivos del comité.
 - e. Coordinar el aumento de socios y clubes de Leones nuevos en China.
 - f. Aprovechar las oportunidades en China para promocionar la imagen positiva, prestigio y credibilidad de los clubes de Leones y de la Asociación.
 - g. Recomendar las estrategias y futura acción necesarias para alcanzar los objetivos del comité.

- h. Desempeñar otras funciones que le asignara la Junta Directiva Internacional y el Comité Ejecutivo.
- 4. **Reuniones** – El comité se reunirá cuando lo considere necesario, siempre y cuando el presidente internacional, el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Internacional den su aprobación.
- 5. **Informes** – El comité rendirá informes al Comité Ejecutivo, y las actividades del comité serán aprobadas por el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo pasará a la Junta Directiva cualquier asunto del comité que requiera la aprobación de la misma.

G. GERENTES DE OPERACIONES LOCALES

1. Salarios y beneficios

- a. Los gerentes de operaciones locales empleados a tiempo completo, recibirán un salario ajustado a las condiciones laborales, situación económica y social del país o países donde trabajan (tales condiciones incluirán pero no estarán limitadas a la equivalencia monetaria, el tipo trabajo que desempeñen, el costo de vida y los beneficios que reciben los empleados locales) que les permita tener una situación financiera equivalente a la de un gerente de categoría I y II de un departamento de la oficina internacional.
- b. Se obtendrá una póliza de seguro de 100.000 dólares, para cada gerente de operaciones locales empleado a tiempo completo o parcial, en casos de accidentes que causen muerte o desmembramiento,

2. Viajes y gastos

La política general de reembolso aplicará de la siguiente manera:

a. Reclamaciones de gastos

(1) Tiempo completo

Solo deben pedir reembolso a la Asociación, por gastos que incurran fuera del lugar de residencia. Los gastos deben reclamarse semanalmente a través del formulario oficial de cuenta de gastos.

(2) Tiempo parcial

Los gastos que incurran fuera del lugar de su residencia pueden ser reclamados a la Asociación de acuerdo a la Política General de Reembolso. Los gastos deben reclamarse mensualmente a través del formulario oficial de cuenta de gastos que deben remitir a la oficina internacional.

b. Viajes en automóvil

- (1) En Estados Unidos aplicará la Política General de Reembolso.
- (2) Se podrá hacer excepciones cuando se presente evidencia documentada y con la aprobación conjunta de los dirigentes administrativos.

c. Viajes especiales

El reembolso de viajes especiales tales como para asistir a las convenciones, se cubrirán con una autorización especial.

H. ÁREAS ESTATUTARIAS

1. Lista de áreas estatutarias

I. Estados Unidos de América, territorios afiliados, las Bermudas y las Bahamas

Anguila
Antigua y Barbuda
Aruba
Estado Libre Asociado de Bahamas
Barbados
Bermudas
Bonaire
Islas Vírgenes Británicas
Islas Caimán
Curazao
Estado Libre Asociado de Dominica
Granada
República Cooperativa de Guayana
Jamaica
Montserrat
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
San Cristóbal-Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
San Martín (Antillas Holandesas)
República de Suriname
República de Trinidad y Tobago
Estados Unidos de América
Islas Vírgenes de Estados Unidos

II. Canadá

Canadá
Territorio Colectivo de San Pedro y Miquelón

III. América del Sur, América Central, México e Islas del Mar Caribe

República de Argentina
~~Aruba~~
Belice
República de Bolivia
República Federativa de Brasil
República de Chile
República de Colombia
República de Costa Rica
República Dominicana
República de Ecuador
República de El Salvador
Guayana Francesa
Departamento de Guadalupe
República de Guatemala
República de Haití
República de Honduras
Departamento de Martinica
República de Nicaragua
República de Panamá
República de Paraguay
República de Perú
San Bartolomé
San Martín
Estados Unidos Mexicanos
República Oriental del Uruguay
República Bolivariana de Venezuela

IV. Europa

Islas Aland
República de Albania
Principado de Andorra
República de Armenia
República de Austria
República de Azerbaiyán
Reino de Bélgica
República de Bielorrusia
Bosnia y Herzegovina
República de Bulgaria

Islas del Canal de la Mancha
República de Croacia
República de Chipre
República Checa
Reino de Dinamarca
Inglaterra
República de Estonia
Islas Faroe
República Federal de Alemania
República de Finlandia
República Francesa
República de Georgia
Gibraltar
Groenlandia
República Helénica (Grecia)
Hungría
República de Islandia
República de Irlanda
República de la Isla de Man
Estado de Israel
República de Italia
República de Kosovo
República de Kirguizistán
República de Latvia
Principado de Liechtenstein
República de Lituania
Gran Ducado de Luxemburgo
República de Malta
Macedonia, ARYM
República de Moldovia
Principado de Mónaco
República de Montenegro
Reino de Holanda
Irlanda del Norte
Reino de Noruega
República de Polonia
República de Portugal
Rumanía
Federación Rusa
República de San Marino
Escocia
República de Serbia
República Eslovaca
República de Eslovenia
Reino de España
Reino de Suecia

Confederación Suiza
República de Tayikistán
República de Turquía
Ucrania
Gales

V. El Oriente y Sudeste de Asia

Estado de Brunéi Darussalam
Reino de Camboya
China Pekín
China Dalian
China Guangdong
China Hong Kong
China Macao
China Qingdao
China Shaanxi
China Shenyang
China Shenzhen
China Taiwán
China Zhijiang
CMNI (Saipán)
Guam
Japón
República de Corea
República Democrática de Laos
Federación de Malasia
Estados Federados de Micronesia
Mongolia
República de la Unión de Myanmar
República de Filipinas
República de las Islas Marshall
República de Singapur
Reino de Tailandia

VI. India, Sur de Asia, África y el Medio Oriente

República Islámica de Afganistán
República Democrática Popular de Argelia
República de Angola
Reino de Baréin
República Democrática Popular de Bangladés
República de Benín
Reino de Bután
República de Botsuana
República Democrática de Burkina Faso

República de Burundi
República de Camerún
República de Cabo Verde
República Centroafricana
República de Chad
Unión de Comoros
República del Congo
República Democrática del Congo
República de Yibuti
República Árabe de Egipto
República Democrática Federal de Etiopía
República de Gabón
República de Gambia
República de Ghana
República de Guinea
República de Guinea Bisáu
República de India
República de Iraq
República de Costa de Marfil
Reino Hachemita de Jordania
República de Kazakistán
República de Kenia
República de Líbano
República de Liberia
República de Madagascar
República de Malauí
República de Maldivas
República de Malí
República Islámica de Mauritania
República de Mauricio
Mayotte
Reino de Marruecos
República de Mozambique
República de Namibia
Reino de Nepal
República de Níger
República Federal de Nigeria
República Islámica de Pakistán
Estado de Palestina
Departamento de Reunión
República de Ruanda
República Democrática de Santo Tomé y Príncipe
República de Senegal
República de las Seychelles
República de Sierra Leona
Somalia

República de Sudáfrica
Sudán del Sur
República Democrática Socialista de Sri Lanka
Reino de Suazilandia
República Unida de Tanzania
República de Togo
República de Túnez
República de Uganda
Emiratos Árabes Unidos
República de Zambia
República de Zimbabue

VII. Australia, Nueva Zelanda, Papúa Nueva Guinea, Indonesia e Islas del Océano Pacífico Sur

Territorio Americano de Samoa
Estado Libre Asociado de Australia
República de las Islas Fiji
República de Indonesia
Territorio de Nueva Caledonia y Dependencias
Nueva Zelanda
Territorio de las Islas Norfolk
Papúa Nueva Guinea
Tahití
República Democrática de Timor-Leste
Reino de Tonga
República de Vanuatu
Estado Independiente de Samoa

2. Procedimientos para asignar a un país a una área estatutaria

- a. La asignación de un país nuevo, país asociado o territorio a un área estatutaria requiere la aprobación de la Junta Directiva Internacional.
- b. Tal asignación no puede dividir a un distrito múltiple, país o territorio establecidos.
- c. La carta de propuesta de traslado debe incluir la razón(es) del traslado y una copia certificada del acta de la reunión oficial mediante la cual los subdistritos y el distrito múltiple en dicho país(es) aprobaron la propuesta del traslado.
- d. Se procurará la opinión de los directores internacionales en funciones del área en qué se origina el traslado y la nueva área del país(es) que solicita el traslado.
- e. Las propuestas de traslado de país deben ser presentadas 30 días antes de la reunión de octubre/noviembre o marzo/abril de la junta directiva internacional, para que puedan considerarse.

- f. El cambio de área estatuaría cuando sea aprobado por la Junta Directiva Internacional tendrá efecto al cierre de la siguiente convención internacional.